



BUENOS AIRES, 02 OCT 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0005867/2017, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO –SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 52/2017 para la “ADQUISICIÓN DE UNA (1) MINI EXCAVADORA CON ORUGAS”.

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 22791 efectuado por la Subgerencia de Infraestructura y validado por la Gerencia de la Línea Belgrano Sur, cuyo monto estimado es de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS (USD 115.200,00) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, se encuadró la contratación en el **MODO IV “Contratación Directa por Compulsa Abreviada”**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, los que han sido conformados por la Gerencia de la Línea Belgrano Sur.

Que por conducto de la Disposición N° 39 de fecha 17 de abril de 2018 de la Gerencia de Compras y Contrataciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que con fecha 29 de junio de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de DOS (2) oferentes, a saber: 1.- GRUAS SAN BLAS S.A. (C.U.I.T. 30-66092045-1), con una oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SIETE (USD 113.307.-) más I.V.A. y 2.- TURBODISEL S.A. (C.U.I.T. 30-56820533-9) con una oferta económica BASE de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (USD 75.995.-) más I.V.A. y una oferta económica ALTERNATIVA de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (USD 59.995.-) más I.V.A.

Que ello así, se remitieron las actuaciones a la Comisión Evaluadora y en atención a las disposiciones del artículo 153 del RCC, se solicitó su intervención en el ámbito de su competencia, quien notificó al área requirente que las actuaciones se encontraban a disposición para su evaluación.

Que así las cosas, el área requirente a través del Memorándum ME-2018-37664064-APN-GLBS#SOFSE emitió el Dictamen Técnico correspondiente en el que manifestó que "(...) La oferta del proveedor "Grúas San Blas" cumple técnicamente con lo solicitado" mientras que "La oferta del proveedor "Turbodisel" no cumple técnicamente con lo solicitado ya que: La máxima profundidad de excavación es menor a la solicitada [y] el ancho de la hoja topadora es menor al solicitado".

Que a su turno, la Comisión Evaluadora emitió su Recomendación de adjudicación N° 72 donde efectuó el análisis de las ofertas presentadas y como resultado de ello recomendó "1. Desestimar (...) la oferta presentada por TURBODISEL S.A. por ser



formalmente inadmisibles en los términos de lo previsto en el punto a del artículo 179 del RCC y artículo 11 del PCP. 2. **Adjudicar** (...) la oferta presentada por **GRUAS SAN BLAS S.A.** por ser formal y técnicamente admisible, así como también económicamente conveniente por la suma de **DÓLARES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SIETE (US\$ 113.307)**”.

Que en función de sus competencias, ha intervenido asimismo la Subgerencia Modo IV, quien de acuerdo a lo indicado por la Comisión Evaluadora, ha emitido la correspondiente Recomendación de Adjudicación, de la que se desprende que la oferta presentada por la firma TURBODISEL S.A. resulta inadmisibles en los términos de lo normado en el artículo 137, inciso h) del Reglamento de Compras y Contrataciones y en el artículo 17 acápite 2° inc. g) del Pliego de Condiciones Particulares y que la oferta presentada por la firma GRUAS SAN BLAS S.A. resulta técnica y formalmente admisible y económicamente conveniente, circunstancia por la cual recomienda la adjudicación en favor de ésta última.

Que a tal efecto, luce incorporada a las actuaciones la constancia de inscripción del proveedor GRUAS SAN BLAS S.A. en el Registro Único de Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que en cumplimiento de lo establecido en el apartado v) inciso c) del Anexo V del Manual de Procedimiento de Selección – Instructivo – se emitió la actuación obrante a fs. 306 por la que se deja constancia de los motivos por los que no se obtuvo al menos TRES (3) cotizaciones.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión, emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención pertinente sin objeciones que formular.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA  
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:


**ARTÍCULO 1°.-** Desestímase la oferta presentada por la firma TURBODISEL S.A. (C.U.I.T. 30-56820553-9) por resultar inadmisibile en los términos de lo normado en el artículo 137, inciso h) del Reglamento de Compras y Contrataciones y artículo 17 acápite 2° inc. g) del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 52/2017 para la "ADQUISICIÓN DE UNA (1) MINI-EXCAVADORA CON ORUGA", a favor de la firma GRUAS SAN BLAS S.A. (C.U.I.T. 30-66092045-1) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SIETE (USD 113.307) más I.V.A. por resultar la oferta técnica y formalmente admisible, así como económicamente conveniente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese la presente Disposición a los oferentes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 119 / 18

  
**SERGIO DANIEL BRUNI**  
Gerente de Compras y Contratos  
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES